



GOBIERNO DE JALISCO



**CONTRATO**

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-006-2023 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN, ALARMA Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN PLANTA DE EMERGENCIA"**

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte **GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S. A. DE C. V.**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, el **C. JUAN CARLO MERCADO MICHEL** a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

**DECLARACIONES:**

**Declara la "ASEJ":**

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "ASEJ" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2, y 25 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

**Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una persona jurídica denominada **GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S. A. de C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 2641 dos mil seiscientos cuarenta y

*Juan Carlo Mercado Michel  
24-04-2024  
Recibi Contrato*

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

uno, otorgada el 23 veintitrés de febrero del 2000 dos mil, ante la fe del licenciado Guillermo Rivas Barba, Notario Público número 01 uno de Acatic, Jalisco.

- b) El **C. JUAN CARLO MERCADO MICHEL**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Administrador General Único, mediante escritura número 3236 tres mil doscientos treinta y seis, otorgada el 15 quince de octubre de 2003 dos mil tres, ante la fe del licenciado Juan José Zepeda Rangel, Notario Público Titular número 03 tres, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la calle Pino 307 trescientos siete, interior C, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 6450 seis mil cuatrocientos cincuenta.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato y el servicio objeto del mismo.
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para prestar los servicios requeridos por la **"ASEJ"**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, las normas que regulan la prestación de los servicios, y el contenido de las Bases y Anexos de la Licitación Pública **LP-CC-006-2023 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN, ALARMA Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN PLANTA DE EMERGENCIA"** que son parte integrante del presente Contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

**Ambas partes declaran:**

Que **GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S. A. de C. V.**, con fecha de 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones de esta Auditoría en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad la adjudicación de los bienes y servicios descritos en la Licitación Pública LP-CC-006-2023 **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN, ALARMA Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN PLANTA DE EMERGENCIA"**, por la cantidad de total de **\$4'812,062.80 cuatro millones ochocientos doce mil sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en las proposiciones presentadas para el suministro, instalación, programación y puesta en operación de un sistema automático de detección, alarma y supresión de incendios a base de gas (co2) en la planta de emergencia de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

Contrato de Adquisición que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte **GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S. A. DE C. V.**, derivado de la Licitación Pública LP-CC-006-2023 **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN, ALARMA Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN PLANTA DE EMERGENCIA"**.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar el suministro, instalación, programación y puesta en operación de un sistema automático de detección, alarma y supresión de incendios a base de gas (co2) en la planta de emergencia de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de conformidad con lo ofertado en su propuesta técnica, económica y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-CC-006-2023", de la Licitación Pública LP-CC-006-2023 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN, ALARMA Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN PLANTA DE EMERGENCIA"; documentos que se anexan al presente contrato para formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$4'812,062.80 cuatro millones ochocientos doce mil sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado Incluido.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le retenga el 05 cinco al millar sobre el monto total del valor del contrato adjudicado, antes de Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, de conformidad con los fundamentos legales establecidos en la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** de este contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en dos exhibiciones:

- Anticipo por el 30% treinta por ciento sobre el monto total del contrato, 05 cinco días posteriores a la presentación de la copia del comprobante de pago, por la expedición de la póliza de fianza para la debida aplicación de este.
- Finiquito por la cantidad que reste del monto total del contrato, en moneda nacional, ambos mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, dentro de los 05 cinco días posteriores a la recepción de los bienes y servicios adquiridos y de las facturas correspondientes de los bienes y servicios adjudicados, a entera satisfacción por parte de la "ASEJ".

**CUARTA. DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio adjudicado a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

**QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que se cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación.

**SEXTA. CONDICIONES DE PAGO.** "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días siguientes a la recepción de servicio adquirido:

- Original de la Orden de Compra;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HEROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)

Contrato de Adquisición que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-CC-006-2023 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN, ALARMA Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN PLANTA DE EMERGENCIA".



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- e) Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrán de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir el servicio suministrado e instalado de acuerdo con este contrato.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el anticipo y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y mantener vigente una póliza de fianza constituida en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la "ASEJ", por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado, incluyendo I. V. A., en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. OTRAS GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar por escrito las siguientes garantías:

- a) Carta garantía con una vigencia de 12 doce meses por defectos de fabricación en todos los equipos y sus componentes.
- b) Carta garantía con una vigencia de 12 doce meses por defectos en la instalación.
- c) Carta garantía con una vigencia de 12 doce meses por vicios ocultos.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las Cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula **CUARTA**, los bienes y servicio objeto del presente acto jurídico;
- d) Atender los defectos, vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presenten los bienes y servicios, para lo cual se efectuará el cambio y/o reparación a entera satisfacción de la "ASEJ" dentro de los 08 ocho días naturales en que la "ASEJ" le haga de su conocimiento, sin costo alguno para ésta;
- e) En caso de que no atienda "EL PROVEEDOR" el reporte efectuado, la "ASEJ" procederá a reponer y/o reparar los bienes por conducto de terceros, con cargo a "EL

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

**PROVEEDOR**", el que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha que le sea requerido el pago;

- f) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se presenten los bienes y servicios objeto de este instrumento jurídico, así como daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" o terceros;
- g) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-CC-006-2023 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN, ALARMA Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN PLANTA DE EMERGENCIA".
- h) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación de los bienes y servicio contratado.
- i) Contratar al personal necesario para la correcta prestación de los bienes y servicio contratado.
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ".** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.
- b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR" o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir, por el uso que haga de ellas para suministrar el servicio contratado; y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.** La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporciona al servicio que haya sido realizado con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que el proveedor tenga atraso en la entrega del servicio por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

**APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO ADJUDICADO**

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
----------------------------	---

Contrato de Adquisición que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-CC-008-2023 'ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN, ALARMA Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN PLANTA DE EMERGENCIA'.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

**VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes.
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD.** Las partes contratantes manifiestan que, en el presente instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.** Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-CC-006-2023 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN, ALARMA Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN PLANTA DE EMERGENCIA", y tiene su fundamento legal en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracciones I y IV; 3° numeral 1 fracciones I y IX; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracciones III y V; 47 numeral 1; 69; 76, 78, 84; 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°; 3°

Contrato de Adquisición que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-CC-006-2023 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN, ALARMA Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN PLANTA DE EMERGENCIA".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

fracciones V y VI; 28 fracciones I, III y XII; 29 fracciones VIII y XV; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V y XV; 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 01 primero de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"ASEJ"

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

**C. JUAN CARLO MERCADO MICHEL**  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S. A. DE C. V.

  
RHG/GPGA/JAE/RABR